

ARMENIA QUINDÍO, 05 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN RESPECTO AL MES EN EL ENCABEZADO DE LA RESOLUCION No.1854 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LOTE # 21 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE SALENTO CON CAPACIDAD HASTA POR CINCO (5) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018).

Que mediante la Resolución N° 1854 del 18 de junio del año 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LOTE # 21 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE SALENTO CON CAPACIDAD HASTA POR CINCO (5) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, resolvió la solicitud de permiso de vertimientos con radicado No. **12572 de 2022** presentada por el señor **RONALD BELTRAL CIFUENTES** identificado con la cedula de ciudadanía No.19.397.375, actuando en calidad de propietario del predio denominado: **1) LOTE # 21 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **SALENTO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-167289**, la cual fue notificada a través de correo electrónico Ronald.ropat@gmail.com el día 25 de julio del año 2023 al señor **RONALD BELTRAL CIFUENTES** identificado con la cedula de ciudadanía No.19397.375 actuando en calidad de propietario del predio según radicado No.10636.

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. por error involuntario digitó de manera incorrecta el mes en el encabezado de La **Resolución No.1854** del 18 de junio del año 2023, siendo lo correcto **Resolución No.1854** del 18 de julio del año



ARMENIA QUINDÍO, 05 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN RESPECTO AL MES EN EL ENCABEZADO DE LA RESOLUCION No.1854 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LOTE # 21 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE SALENTO CON CAPACIDAD HASTA POR CINCO (5) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2023 correspondiente al predio denominado **1) LOTE # 21 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **SALENTO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-167289**.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, para el caso en particular, La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de La C.R.Q, procede a corregir el error de digitación presentado en la Resolución 1854 del 18 de junio del año 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LOTE # 21 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE SALENTO CON CAPACIDAD HASTA POR CINCO (5) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, con relación al mes en el encabezado donde se digito de manera incorrecta La **Resolución No.1854** del 18 de junio del año 2023, siendo lo correcto **Resolución No.1854** del 18 de julio del año 2023 correspondiente al predio denominado **1) LOTE # 21 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **SALENTO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-167289**.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que se resolvió la solicitud de permiso de vertimientos con radicado No. **12572 de 2022** presentada por el señor **RONALD BELTRAL CIFUENTES** identificado con la cedula de ciudadanía No.19.397.375, actuando en calidad de propietario del predio denominado: **1) LOTE # 21 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **SALENTO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-167289**.

Que el artículo 45 de la ley 1437 del 2011 establece la corrección de errores formales, estipulando que "(...) **En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.** En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)"

Que por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,





ARMENIA QUINDÍO, 05 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN RESPECTO AL MES EN EL ENCABEZADO DE LA RESOLUCION No.1854 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LOTE # 21 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE SALENTO CON CAPACIDAD HASTA POR CINCO (5) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error de digitación presentado en la Resolución 1854 del 18 de junio del año 2023 "**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LOTE # 21 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE SALENTO CON CAPACIDAD HASTA POR CINCO (5) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**", con relación al mes en el encabezado donde se digito de manera incorrecta en La **Resolución No.1854** del 18 de junio del año 2023, siendo lo correcto **Resolución No.1854** del 18 de julio del año 2023 correspondiente al predio denominado **1) LOTE # 21 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **SALENTO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-167289**, propiedad del señor **RONALD BELTRAL CIFUENTES** identificado con la cedula de ciudadanía No.19.397.375, actuando en calidad de propietario del predio, "**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LOTE # 21 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE SALENTO CON CAPACIDAD HASTA POR CINCO (5) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**", como se evidenciá en la Resolución en mención, por los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia y las condiciones en las que se otorgó el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas para el predio denominado **LOTE # 21 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **SALENTO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-167289**, son las mismas de acuerdo a la **Resolución No.1854** del 18 de julio del año 2023.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR AL CORREO ELECTRONICO - la presente decisión al señor **RONALD BELTRAL CIFUENTES** identificado con la cedula de ciudadanía No.19.397.375, actuando en calidad de propietario del predio denominado:**1) LOTE # 21 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE** ubicado en la vereda **SAN ANTONIO** del municipio de **SALENTO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-167289**, se procede a notificar la presente Resolución al correo electrónico Ronald.ropat@gmail.com de conformidad con la Ley 1437 de 2011.
2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la ejecutoría.



ARMENIA QUINDÍO, 05 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN RESPECTO AL MES EN EL ENCABEZADO DE LA RESOLUCION No.1854 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDA EN EL PREDIO 1) LOTE # 21 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE SALENTO CON CAPACIDAD HASTA POR CINCO (5) CONTRIBUYENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO QUINTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente Resolución NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



MARIA TERESA GÓMEZ GÓMEZ
Abogada Contratista SRCA



MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR
Profesional Especializado Grado 16